

915/24

⁷
Ano de 1798

Provision del Consejo para
 que la Audiencia informe en la ins-
 tancia de D. Pedro Cabello Secino, y el Co-
 mercio de Texuel, n.º que el Pleito que
 sigue con D. Melchor Saxe se vea en
 revista por los V. S. de dos Salas enteras.

Oficio de Volivos.

Res. la Provision
 y el Informe.

Quinto treinta y seis maravedis.



SELLO TERCERO, CIENTO
TREINTA Y SEIS MARAVE-
DIS, AÑO DE MIL SETECIEN-
TOS NOVENTA Y OCHO.

Carlos por la gracia
de Dios Rey de Castilla, de León, de Ara-
gon, de las dos Sicilias, de Jerusalem,
de Navarra, de Granada, de Toledo, de
Valencia, de Galicia, de Mallorca, de
Menorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cor-
dova, de Concega, de Murcia, de Jaen,
Señor de Vizcaya, y de Molina. *H.º*
A vos el nuestro Gobernador Capitan
General del Reyno de Aragon, Presi-
dente de la nuestra audiencia de él
que reside en la Ciudad de Zaragoza,
Regente y Oidores de ella, salud y
graciaaved. que por D.^{no} Pedro Cabello,

Pedim.^{to} }

vecino y del Comercio de la Ciudad de Fer-
nuel en ese Reyno, se ha recurrido al
nuestro Consejo con el Pedimento del
tenor siguiente.= M. P. S.= Josef or-
tiz de Herbaso: en nombre y virtud
de Poder que en debida forma pre-
sento de D.ⁿ Pedro Cabello, vecino y del
Comercio de la Ciudad de Fernuel Rey-
no de Aragon, ante vuestra Alteza
por el recurso que sea mas confor-
me parezca y digo: Que mi parte
sigue Pleyto en la Real Audiencia
de Aragon con D.ⁿ Melchor Ferrer,
vecino y del Comercio de la Ciudad
de Valencia, sobre pago de cierta
cantidad de libras, y en el que por
sentencia de vista se le condeno ala
satisfaccion de un mil doscientas

diez y seis libras, ocho sueldos y undine-
ro de moneda valenciana, por el importe
de seiscientas quaxenta y ocho arrobas
de vacalao, demandadas por el referido
Ferrer ante el Corregidor de dicha Ciu-
dad, dela que mi parte suplico, y se
halla en estado de revista: Atendiendo
lo qual y atendiendo ala calidad del
asunto en que le ba su reputacion y
buena fee: Por tanto.= A vuestra Al-
teza suplico, que haviendo por pre-
sentado el referido Poder, se sirva
mandar librar la competente Re-
al Cedula, o Despacho, para que dicho
Pleyto se vea en revista con los cri-
minios de dos salas enteras, en con-
sideracion ala naturaleza del asun-
to, en que mi parte recibira merced

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side. The text is written in a cursive script and is scattered across the page.]

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side. The text is written in a cursive script and is scattered across the page.]

Acuerdo



Quarta metacris.

SELLO CUARTO. QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y OCHO.

Exmo Senor

Manuel de Aguilar y Fernando en nombre de
Pedro Cabello vecino y del comercio de la ciudad de
Tehuacan de quien tengo presentado Poder en el Pleito
de q. abajo se hará mención ante v. E. parezco y
en la mejor forma Digo: Que mi P.^a ha obtenido del
R.^o Consejo el despacho que presento, para que v. E.
informe lo que se le ofrezca y parezca sobre el conte-
nido y sup.^{ca} del Pedim.^{to} q. va inserto en el mismo, y
es que el Pleito que en el se expresa pendiente en
esta R.^o Aud.^a y Enia de D.^o Miguel Nolasco, se
haya en revista por los Señores Ministros de las
entenas: En cuya atención.

A. V. E. sup.^{co} lo haya por presentado y se revista
obedeciendo mandando se guarde cumpla y execute
tomando a este fin las provid.^{as} correspond.^{tes} que así
parece procede en dho y Justicia que pido &c.

Manuel de Aguilar y
Fernando

A cinco de Nov. de 1798. Auto
L. S. Su E. d. Miralles La Ripa Extraem. Lavauca
Obedecio la Real Provision del Consejo que
expresa este Pedimento. Y por lo que toca a su
cumplimiento se pare copia al Pleito que pen-
de en Sala de Justicia de esta Audiencia, don-
de se dé cuenta.

Nota: En siete de dho se pare copia al Pleito y se
entrego al Relator

Don

Don Al. Borja de Al. a Ocho de ultimo se sirve su. man-
dar a esta Al. Aud. le informe lo q. le fuere oportuno, y pare-
ciere sobre el Recurso hecho p. D. Pedro Cabello ver. y
al Comercio de la Ciudad de Mexico en solicitud de q.
se vea, y determine p. los Ministros de dos Valas enteras
el Pleito, q. en grado de vista sigue con D. Melchor Ter-
rior ver. y al Comercio de la Ciudad de Valencia, en
pago de mil doscientos reales, y seis libras ocho sueldos, y
un din. moneda Valencia impone a una poud. de Baza-
las, q. dho Cabello compró al expresado D. Melchor Terrior,
y a cuya satisfacc. se condono a aquel p. la Venta al
Exterior confirmada p. la de vista de esta Al. Aud. a
En su obsequio debe hacer prntes q. toda la dificultad de
esta Causa consiste en graduarse las pruebas a hacer, q. han
practicado una, y otra Parte, pretendiendo justificar la de
D. Pedro Cabello, q. era de mala calidad, y abultar. te
inicial el Bazarlas, q. le havia remitido Dho D. Melchor
Terrior, y este p. el contrario, q. dho genero era de bu-
na calidad, y de real, y q. si posterior. te se pudiese pte
p. culpa al comprador. De manera q. la causa se re-
duce prciam. te a estos hechos sencillos, sin q. en ella
haya q. examinar documentos complicados, como acon-
tece en otras de igual naturaleza, ni se merecen
puestos intrinsecos, ni quisiere a dho, q. puedan
hacer embarrasca, o dilacion en su revolucion. Por ello
atendida la entidad de la causa, y q. en la vista se
determinó p. tres Ministros, siendo uno de ellos el vxo
Regente, ensiende esta Al. Aud. q. p. a su decision en

la segunda instancia bastará la asistencia de los
cuatro Ministros, q. comparen en la Sala Comera.

J. no. en embargo resolverá lo q. estime
p. mas conforme, q. era como otre lo mas acor-
tado. Tarag. y Dec. 6 de 1798.

Asensio

8

P
Pase a manos de V. S. el informe adjunto
que hace esta Aud. en la instancia de
D. Pedro Cabello vecino y del Comercio de tauel
vobre q. el Pleito q. sigue con D. Melchor Fe-
rrex, se vea y determine con los Ministros
q. expusiera; afin de q. V. S. lo haga presente
al Consejo Real.

Dio G. la V. S. m. a Tarag.
y Dec. 11 de 1798

Juan Ant. Vantirreban.

que faze este dia en la distancia de
dos a tres de O. al N. en el punto
de la Cabaña de la Cruz y el camino
que se va a la Cabaña de la Cruz
de la Cruz y el camino que se va
a la Cabaña de la Cruz y el camino
que se va a la Cabaña de la Cruz

Don Juan de la Cruz
y de la Cruz

Don Juan de la Cruz